

**El Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Hugo Adolfo LUPI y Beatriz del Carmen BERGOGLIO de LUPI, D.N.I. N° 6.447.715 y D.N.I. N° 5.628.208, respectivamente, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el Convenio privado suscripto por las partes, transfírase gratuitamente a favor de los esposos Sres. Hugo Adolfo Lupi y Beatriz del Carmen Bergoglio de Lupi el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene y que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado LAGUNA DE LA VACA, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al Plano de Mensura parcial y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Francisco CANTONI Matrícula N° 5877 y Omar I. RUBIOLLO, Matrícula N° 5889 y visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba, en Expediente N° 1320-0033-86677/80, e inscripto bajo el N° 84716 del Protocolo de Planos y N° 109909 del Protocolo de Planillas, y que se designa como LOTE NUEVE de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE, que mide 11 mts. 9 cms. de frente, sobre calle Sarmiento, por 21mt. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Oeste, con calle Sarmiento; al Nor-Este, con el lote diez de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con parte del lote ocho de Ricardo Sargniotti; y al Sud-Oeste, con con Pje. Intendente Ortiz. LOTE DIEZ de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE, que mide: once metros con ocho centímetros de frente sobre calle Sarmiento, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle Sarmiento; al Nor-Este, con el lote once de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con parte del lote ocho de Ricardo Sargniotti; y al Sud-Oeste, con el lote nueve de la misma manzana y subdivisión.

Artículo 2: Facúltase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 07/01

FECHA DE SANCIÓN: 14/03/2001

Promulgada por decreto N° 035/01 de fecha:15/03/2001.-